0

SALTA

DECRETO 632/1993 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Estatuto de los trabajadores de la salud. Suspensión de la vigencia del inc. f) del art. 17 e inc. i) del art. 15 de la ley 6422.

del 31/03/1993; Boletín Oficial 12/04/1993

Artículo 1º -- Suspéndese la vigencia del art. 17, inc. f) de la ley 6422 (t. o.), modificado por el art. 8º de la ley 6451 en su último párrafo en los términos del art. 67 del dec.-ley 1757/90, al que se remite el dec. 63/93 en su art. 1º, por dificultar el normal ejercicio del poder de dirección y administración y atentar contra la productividad y eficiencia del servicio hasta tanto se determine por vía legal o convencional, la norma que lo sustituya en el futuro.

Art. 2° -- Desde el 1 de abril del corriente año, quedan sin efecto, todas las dedicaciones exclusivas otorgadas y vigentes al 31 marzo de 1993, del personal comprendido en la ley 6422 (t. o.).

Art. 3° -- A partir de la fecha del presente decreto, el adicional por dedicación exclusiva será otorgado por resolución ministerial y su otorgamiento implicará el bloqueo automático del título y determinará que el agente no pueda desempeñar otro cargo en la administración nacional, provincial, municipal, empresas privadas, ni en el sector de obras sociales, el desempeño de actividad profesional rentada.

Tendrá un régimen de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, debiendo estar disponible cada vez que las necesidades de servicio así lo requieran.

La dedicación exclusiva será asignada en consideración a reales necesidades de servicio, en consecuencia, esta modalidad de trabajo, será exclusiva del servicio y/o de la dependencia donde el agente cumpla sus tareas efectivamente, por lo que la movilización bajo cualquier figura, ocasionará la pérdida automática de tal adicional.

Art. 4° -- Suspéndese la vigencia del inc. i) del art. 15 de la ley 6422 (t. o.) por ser distorsiva de la productividad y discriminatoria frente al resto del personal.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Ulloa; Puig (I.); Juncosa; Salazar; Villada; Martino.

